



RAD No 08001405300720210028900

Señora Juez: Paso a su despacho la presente INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE deudora ALEXANDRA NADIME YACAMAN CURE acreedores BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO FALABELLA Y COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., con el anterior poder. Sírvase proveer.

APellidos	Nombres	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA
URQUIJO VARGAS	JENIFFER KATHERYNE	CÉDULA DE CIUDADANÍA	55306699	163260
DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
6699	163260	VIGENTE	-	JURQUIJO@COBRANZASBETA.C...

Barranquilla, 29 de agosto de 2022

EI SECRETARIO,

**CRISTIAN DE JESÚS CANTILLO TORRES**

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. -  
Barranquilla, Veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)**

Visto el anterior informe secretarial y memorial de poder presentado por el señor WILLIAM JIMÉNEZ GIL en calidad de Representante Legal de DAVIVIENDA S.A, el cual confiere poder a la Dra. JENIFFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS, de conformidad con el Art. 74 y 75 del CGP, y el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, el Despacho por ser procedente reconocerá personería conforme el poder conferido.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE.**

Reconocer a la Dra. JENIFFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS identificada con la cédula de ciudadanía No 55.306.699 de Barranquilla-Atlántico y T.P No 163.260 del C.S de la J como apoderada judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE  
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL  
JUEZ**

Firmado Por:  
Dilma Chedraui Rangel  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a26fc197a8d81d5954fbc121d17b465b84592833299818db314e5e5e12e12e4b**

Documento generado en 29/08/2022 01:48:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>